CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de San Pedro de Atacama

Número de Informe: 08/2013
28 de Agosto de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.003/2013
REF. N° 24.781/2013

INFORME FINAL N° 8, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

ANTOFAGASTA, 28 AGO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación -FAGEM-, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s 173, 2.954 y 7.617, todas de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Sebastián Rojas Vergara y don Jimmy Ortiz Egaña, auditor y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de $42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al Concejo Municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

De otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

El mencionado instructivo, en su apartado III, sobre criterios y orientaciones generales, numeral 3.4, disponía que los beneficiarios accederían a los recursos del Fondo, en dos cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% de los fondos asignados, la que se transferiría una vez aprobados los proyectos, mientras que el saldo restante sería entregado una vez obtenida la aprobación del Ministerio de Educación para el informe de rendición de la primera cuota, con un gasto efectivo de al menos un 60% del monto de la primera transferencia efectuada.

De igual manera, el aludido instructivo, en su acápite VII, sobre los plazos, estableció que los programas propuestos debían ser ingresados a través de la página web www.comunidadescolar.cl.

Durante la ejecución de la presente auditoría, no se constataron revisiones sobre la materia por parte de la Encargada de Control Interno del DAEM de la Entidad Edilicia, así como tampoco de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, relacionadas con la fiscalización y utilización final de los recursos transferidos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 1.770, de 10 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, el preinforme de observaciones N° 8, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

A su turno, mediante el oficio N° 560, de 20 de junio de 2013, dicha entidad edilicia solicitó la prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta a lo requerido, accediendo esta Contraloría Regional a la petición formulada, mediante el oficio N° 1994, del presente año.

Por último, el servicio contestó mediante el

argumentos vertidos, cuya respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el año 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las áreas de mejoramiento del Fondo denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encontraban debidamente documentadas, sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo Operativo para el año 2011, del Ministerio de Educación, el área de mejoramiento denominada "gestión de recursos", incluyó iniciativas que tenían como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de Departamento de Administración de Educación Municipal o Corporación Municipal de Educación y/o de establecimientos educacionales, tales como asesorías en la selección de personal, estudios financieros, entre otros.

En cuanto a la "participación de la comunidad educativa", los programas debían contener iniciativas que tuvieran por finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyeran al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar (padres y apoderados, profesores y alumnos), tales como formación y capacitación de centros de alumnos y padres, actividades deportivas y culturales, etc.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de

pues no se advirtió la existencia de antecedentes que den cuenta de su realización, tales como listados de asistencia a las jornadas expresamente citadas en los aludidos convenios:

Prestador de servicios	Vigencia del contrato	N° decreto alcaldicio	Monto mensual $	Servicio
Julián Olivares Gómez	11-10-2011 a 31-12-2011	3.179, de 25-10-2011	850.000.-	Servicios profesionales en el Liceo C-30 de San Pedro de Atacama, Psicólogo.
	01-01-2012 a 29-02-2012	149, de 23-01-2012	850.000.-	
Slave Petricio Fritz	20-10-2011 a 31-12-2011	3.178, de 25-10-2011	850.000.-	Servicios profesionales en el Liceo C-30 de San Pedro de Atacama, Psicopedagogo.
	01-01-2012 a 29-02-2012	147, de 23-01-2012	850.000.-	

En lo que concierne a esta materia, el municipio señaló que la capacitación efectivamente fue realizada en su totalidad, pero que los profesionales por desconocimiento del procedimiento, no dejaron verificadores de dicha actividad en el citado establecimiento educacional de esa comuna.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, es dable manifestar que el municipio no logró justificar la situación objetada, por lo que se mantiene la presente observación en su totalidad, debiendo esa entidad municipal, en lo sucesivo, adoptar los procedimientos administrativos pertinentes para que la ejecución de este tipo de actividades quede fehacientemente comprobada, dejando respaldo documental que permita dar cuenta de aquello, situación que será validada por este organismo de Control en una próxima auditoría de seguimiento que efectuará al respecto.

3. Los documentos originales que respaldaban las rendiciones de cuentas presentadas por el municipio no se inutilizaron con indicación del número de rendición y fecha, u otro antecedente que permitiera su anulación.

El cumplimiento de esta instancia de control permite minimizar el riesgo de que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas por transferencias pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

Asimismo, resulta necesario que se establezca un sistema de control adecuado para las facturas y boletas electrónicas impresas, con el fin de evitar un doble pago, ya que estos documentos pueden obtenerse de la página web del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, cabe consignar que la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 3.2, sobre soporte de la documentación de la rendición de cuentas, estableció que cuando se trate de representaciones impresas de documentos electrónicos, éstas deberán contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad.

Sobre este punto, la autoridad alcaldicia señaló que implementará un mecanismo para invalidar la documentación que respalden las rendiciones de cuentas, indicando el número y fecha de la misma. A su vez, manifestó que no obstante la situación objetada, de la revisión realizada por este Organismo de Control, no se constató existencia de duplicidad en el pago.

Esta observación se mantiene en todos sus términos, considerando además que ya había sido formulada por este Organismo Fiscalizador en el informe final N° 36, de 2011, sobre auditoría a la ejecución de gastos de los subtítulos 22 y 24. Sin perjuicio de ello, la efectiva aplicación de lo anunciado por la autoridad municipal será verificada por esta Entidad Fiscalizadora en la etapa de seguimiento del presente informe final.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Se practicó un examen de cuentas para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este Fondo, así como la correcta percepción, registro, inversión y rendición de los recursos por parte de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Como resultado de este procedimiento se determinó lo siguiente:

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

En cuanto a los recursos transferidos, mediante el decreto exento N° 1.303, de 13 de julio de 2011, el Ministerio de Educación aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal presentado por la Municipalidad de San Pedro de Atacama por la suma de $ 61.045.148.-, para la implementación de las iniciativas correspondientes a ese periodo. De igual manera, en el artículo tercero de dicho documento, se autorizó la transferencia del 50% de los señalados recursos, precisando en su articulado cuarto, que el saldo sería puesto a disposición del municipio en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa.

Los recursos que se individualizan a continuación fueron depositados por el Ministerio de Educación en la cuenta corriente municipal N° 21009026673, desde la cual fueron traspasados a la cuenta N° 2109000011, ambas del Banco Estado, esta última, del Departamento de Educación Municipal de San Pedro de Atacama:

Percepción de recursos en el municipio

Monto del Depósito $	Fecha de transferencia	N° Comprobante de ingreso	Fecha contabilización	Imputación contable
30.522.574	18/07/2011	57.056	26/07/2011	214-09
30.522.574	28/12/2011	70.310	09/10/2012	214-09

Percepción de recursos en DAEM

Monto del Depósito $	Fecha de transferencia	N° Comprobante de ingreso	Fecha contabilización	Imputación contable
30.522.574	27/07/2011	622	22/07/2011	214-05
30.522.574	29/02/2012	737	14/02/2012	214-05

En relación con lo anterior, se observó lo siguiente:

1.1. El área de finanzas del DAEM utilizó la cuenta denominada "Administración de fondos" (código 214-05) y la cuenta de disponibilidad (111-02, cuenta bancaria), para el registro contable de los ingresos por $ 30.522.574.- cada uno, sin ajustarse a la normativa contable que rige la materia.

Sobre el particular, cabe indicar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, situación que no se verificó en la especie. En efecto, no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación al municipio fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los años 2011 y 2012, como el instructivo operativo del programa, no establecían que ellos se trataran en forma extrapresupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

Al respecto, junto con reconocer que los ingresos fueron contabilizados extrapresupuestariamente, el referido municipio señaló que lo anterior fue producto del sistema contable del que disponen, el cual considera ingresos y gastos, precisando que por esa situación el área de finanzas utilizó la cuenta denominada "Administración de Fondos" y la "Cuenta de Disponibilidad" para el registro contable de los ingresos.

Los argumentos vertidos por la entidad comunal resultan insuficientes, en consideración a los términos expuestos latamente en el desarrollo de la presente observación, reiterando una vez más, en lo que importa, que los fondos transferidos y que se incorporan al presupuesto de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, deben necesariamente contabilizarse como tales, conforme lo dispone la normativa contable aplicable en la especie.

En consecuencia, la autoridad alcaldicia deberá adoptar las medidas pertinentes para regularizar el reproche formulado y en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa citada, contabilizando en cuentas presupuestarias los ingresos percibidos para la ejecución del programa FAGEM, y los traspasos que se efectúen al DAEM, según las instrucciones que conforman el Sistema de Contabilidad General de la Nación. El cumplimiento de lo señalado, incluyendo las operaciones desarrolladas en el periodo 2013, será verificado por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2. De la información expuesta precedentemente, se advirtió que la segunda cuota de los recursos FAGEM 2011, fue transferida en forma extemporánea por la Municipalidad al DAEM, dado que los recursos fueron puestos a disposición de esa entidad edilicia por parte del Ministerio de Educación el 28 de diciembre de 2011, y luego ésta los transfirió el día 29 de febrero del año 2012, esto es, en la fecha en que vencía el plazo para rendir los señalados fondos.

Lo expuesto anteriormente no se ajustó al principio de celeridad, contemplado en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y de eficiencia y rapidez que imperan en la actividad administrativa, establecidos en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio de dictamen N°33.492, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Sobre lo anterior, la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama informó que se instruyó al personal para que, en lo sucesivo, ello no vuelva a ocurrir y así dar cumplimiento al principio de celeridad, eficiencia y rapidez que debe imperar en la actividad desarrollada por el municipio, sin acompañar antecedentes que den cuenta de dichas orientaciones.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, esta observación debe mantenerse, debiendo la autoridad alcaldicia implementar procedimientos de control que permitan a esa entidad, mejorar la oportunidad en el traspaso de los fondos FAGEM al aludido Departamento de Educación de esa entidad edilicia, lo que será materia de seguimiento por parte de este Organismo Fiscalizador.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

El examen de cuentas se practicó sobre la totalidad de los gastos ejecutados para el programa en análisis, los que totalizaron un monto de $ 37.375.323.-, correspondientes a sesenta y ocho (68) decretos de pago erogados por la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Categoría	Iniciativa	Monto Iniciativa($)	Monto ejecutado ($)	Monto no utilizado ($)
Gestión de Recursos	Apoyo a la gestión técnico pedagógico del DAEM y establecimientos de la comuna	12.045.148	3.751.184	8.293.964
Participación de la comunidad educativa	Implementación y acción de equipo multidisciplinario de apoyo e integración para establecimientos en localidades extremas	18.000.000	14.116.208	3.883.792
Participación de la comunidad educativa	Equipo de fortalecimiento en estudios de conocimiento, viabilidad y proyección de aspectos técnicos pedagógicos comunales	31.000.000	19.507.931	11.492.069
Totales		61.045.148	37.375.323	23.669.825

De la revisión efectuada, se constataron las siguientes situaciones:

2.1 Se constató que el Departamento de Educación Municipal de esa comuna efectuó compras de combustible al proveedor Compañía de Petróleos de Chile S.A. (COPEC), para el vehículo municipal placa patente YD-6206, por un monto de $2.800.000.-, con cargo al FAGEM, según el siguiente detalle:

Proveedor	Descripción del Servicio	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto ($)
COPEC	Combustible para el traslado de profesionales del FAGEM 2011	47	29/02/2012	1.200.000
		262	21/12/2011	1.200.000
		191	19/10/2011	400.000
Totales				2.800.000

De lo anterior, no se advirtió en la totalidad de los decretos, la existencia de documentación de respaldo que acredite efectivamente el detalle de las recargas de combustible efectuadas. En efecto, en la documentación de respaldo de los decretos de pago se incluyó la solicitud de compra, la orden de compra y la factura de venta, antecedentes que no avalan por sí solos el gasto ejecutado.

Al respecto, es dable hacer presente que el acápite VII del referido instructivo operativo del FAGEM, estableció que las iniciativas que se realizarán con cargo a la segunda cuota transferida, debían ejecutarse hasta el 15 de diciembre de 2011, con independencia de la fecha de asignación del subsidio. Enseguida, la SEREMI de Educación de la Región de Antofagasta, por medio del oficio N° 2.386, de 15 de diciembre de 2011, remitido a los municipios de la región, dispuso el 29 de febrero de 2012, como nuevo y último plazo para que las municipalidades pudiesen ejecutar de mejor forma las iniciativas aprobadas por el FAGEM 2011.

En ese sentido, del análisis del cuadro anterior, se colige que el pago efectuado mediante el decreto de pago N° 47, de 29 de febrero de 2012, por un monto de $ 1.200.000.-, equivalente a 1.860 litros de petróleo, según consigna la factura electrónica N° 121.755, de la señalada empresa, no se encuentra totalmente acreditado. Ello, porque se trata de un pago anticipado, -que considera un cupo determinado-, contra el cual se va cargando combustible en los vehículos en la medida que lo requieran, mediante una tarjeta electrónica dispuesta para ese fin, sin contar con antecedentes que permitan identificar el uso o destino dado al combustible adquirido.

A mayor abundamiento, se advirtió que el referido decreto N° 47, tenía aparejado el documento "Boleta para depósito en Moneda Nacional" N° 12705043, de 9 de marzo de 2012, el cual da cuenta del pago a la Compañía de Petróleos de Chile S.A. por el monto de $ 1.200.000.-

De lo anterior, se desprende que esa

erogación no se ajustó a los plazos de ejecución del programa FAGEM, dado que fue ejecutada en el mes de marzo de esa anualidad, excediendo con ello el plazo límite fijado para efectuar la rendición de los gastos, esto es, hasta el 29 de febrero de 2012 (aplica dictamen N° 23.429, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Sobre lo expuesto en este numeral, es del caso señalar que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente. Por lo tanto, lo descrito precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que señala en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas (aplica criterio de dictamen N° 6.515, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).

Para este punto, el municipio respondió que efectivamente el Departamento de Educación Municipal realizó compras por concepto de combustible, el cual fue utilizado para la ejecución del FAGEM 2011, trasladando a los profesionales a las distintas localidades de la comuna. Argumentó además, que fue producto de la tardanza en la transferencia de los recursos que se debió utilizar fondos propios para la movilización, por este motivo es que el gasto figura con una data posterior al plazo establecido por el FAGEM.

Complementa su respuesta, señalando que cada vehículo posee una bitácora en la cual se podría verificar los traslados efectuados a las distintas localidades de la comuna de San Pedro de Atacama.

Al respecto, las aseveraciones expuestas por la entidad edilicia no se condicen con la materia observada en la oportunidad y con la documentación analizada por esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, este Organismo de Control no ha cuestionado la efectiva prestación de los servicios de los profesionales contratados y sus traslados, producto de las actividades que debían realizar.

Luego, el justificar las fechas de ejecución de los recursos basándose en la demora de las transferencias de los fondos FAGEM por parte del Ministerio de Educación, ante lo cual aduce que debió utilizar recursos propios para la movilización de los profesionales, no se condice con el hecho de que la segunda cuota, a lo menos, fue percibida por el municipio el 28 de diciembre de 2011, por un monto de $ 30.522.574.- Además, de la totalidad de los recursos transferidos, esa entidad no utilizó recursos por $ 23.669.825.-, montos que se encontraban disponibles para su ejecución antes del 29 de febrero de 2012, situaciones que conforme a lo expuesto, no permiten acreditar los fundamentos citados por la autoridad alcaldicia.

A mayor abundamiento, el municipio no se refirió a la existencia de documentación de respaldo que acredite efectivamente el detalle de las recargas de combustible efectuadas, ni acompañó los antecedentes que dieran cuenta de su correcta utilización en las actividades consignadas en el FAGEM

como por ejemplo, las guías de despacho con los datos del vehículo municipal, los litros ocupados y el tipo de combustible recargado.

En dicho contexto, corresponde mantener en su totalidad la presente observación y esa corporación edilicia deberá reintegrar al Ministerio de Educación los recursos utilizados para el pago de combustible detallado en la tabla anterior, por la suma de $2.800.000.-, debiendo regularizar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto, informando a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, sobre el estado de avance de las medidas que al efecto ordene la autoridad comunal para cumplir con tal requerimiento.

Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 3.6 de la resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, que aprobó el ya citado instructivo, donde se establece, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de lo establecido en ese instrumento, se suspenderá la ejecución de éste y el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que no han sido rendidos satisfactoriamente al citado Ministerio.

Asimismo, corresponde que la Alcaldesa ordene la instrucción de un sumario administrativo, para investigar la eventual responsabilidad de los funcionarios municipales que participaron en la autorización y pago de las mencionadas erogaciones, y que no acreditaron mediante la documentación pertinente, el uso dado al combustible adquirido, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador una copia del acto administrativo que disponga su inicio, en el plazo de 10 días hábiles, una vez notificado el presente documento.

2.2 Se constató la existencia de los siguientes contratos por prestación de servicios a honorarios, cuyos pagos relacionados se detallan en anexo N° 2:

Prestador de servicios	Vigencia del contrato	N° decreto alcaldicio	Monto mensual $	Servicio pactado
María Véliz Guerra	08-08-2011 al 31-12-2011	2.420, de 19-08-2011	950.000.-	Actividades de apoyo FAGEM 2011
María Véliz Guerra	01-01-2012 al 29-02-2012	239, de 27-01-2012	950.000.-	Actividades de apoyo FAGEM 2011 – Actividades de apoyo Proyecto ALMA Cultura 2011
Marcia Azócar Torres	08-08-2011 al 31-12-2011	2.419, de 19-08-2011	850.000.-	Actividades de apoyo FAGEM 2011 – Actividades de apoyo Proyecto ALMA Cultura 2011
Marcia Azócar Torres	01-01-2012 al 29-02-2012	150, de 3-01-2012	850.000.-	Actividades de apoyo FAGEM 2011 – Actividades de apoyo Proyecto ALMA Cultura 2011

Prestador de servicios	Vigencia del contrato	N° decreto alcaldicio	Monto mensual $	Servicio pactado
Guadalupe Cruz Cortés	19-10-2011 al 31-12-2011	3.180, de 25-10-2011	300.000.-	Fortalecer trabajo administrativo DAEM-Actividades de apoyo Proyecto ALMA Cultura 2011 – Apoyar el trabajo de adquisiciones DAEM
Guadalupe Cruz Cortés	01-01-2012 al 29-02-2012	148, de 23-01-2012	300.000.-	Fortalecer trabajo administrativo DAEM-Actividades de apoyo Proyecto ALMA Cultura 2011 – Apoyar el trabajo de adquisiciones DAEM

De la revisión efectuada a los citados contratos y sus pagos vinculados, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.2.1 En relación a los erogaciones cursadas mediante los decretos de pago N^{os} 166, 176, 196 y 251, todos del año 2011, por las labores efectuadas por doña María Véliz Guerra, en los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de esa anualidad, y los decretos de pago N^{os} 18, 30 y 40, todos de 2012, por trabajos efectuados en enero de ese periodo, corresponde indicar que del examen practicado a los informes de avance de trabajo adjuntos a los citados decretos, se verificó que la prestataria desarrolló, entre otras funciones, las vinculadas con el proyecto Alma Cultura 2011, actividad que no se encontraba incluida entre las aprobadas por el Ministerio de Educación para la ejecución del FAGEM.,

2.2.2 Para la misma prestadora de servicios indicada en el punto anterior, en lo que atañe al pago efectuado mediante el decreto de pago N° 19, de 2012, por $ 950.000.-, por los servicios prestados en el mes de enero de igual año, se detectó que las labores mencionadas en el informe de avance respectivo, se referían exclusivamente al cumplimiento de su obligación contractual de "Administrar, coordinar y apoyar los lineamientos de ejecución el Proyecto Alma Cultura 2011, durante los meses de enero y febrero 2012", actividad que tal como fue indicado en el numeral anterior, no se encuentra inserta entre aquellas aprobadas por el Ministerio de Educación para la ejecución del FAGEM.

2.2.3 En cuanto al examen realizado a los contratos suscritos entre la entidad edilicia y doña Marcia Azócar Torres, se detectó que los pagos realizados mediante los decretos de pago N^{os} 167, 197, 252, todos del año 2011, por los trabajos ejecutados en los meses de agosto, octubre y diciembre respectivamente, por un total de $2.550.000.-, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato suscrito y aprobado mediante el decreto exento N° 2.419, de de 2011, enmarcado en la iniciativa denominada "equipo de fortalecimiento en estudios de conocimiento, viabilidad y proyección de aspectos técnicos pedagógicos comunales", se verificó que los informes de avance de trabajo, preparados por la prestataria y aparejados a los citados decretos, incluían el detalle de funciones ejecutadas relacionadas con el proyecto Alma Cultura 2011, actividad que no se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación para la ejecución del FAGEM 2011 para ese municipio.

2.2.4 Para la misma servidora individualizada en el numeral precedente, se

2012, mediante el cual se pagaron los servicios prestados en el mes de enero de ese año, por la suma de $ 850.000.-, se vinculó exclusivamente con la función "Administrar de manera contable los recursos del Proyecto ALMA Cultura 2011 en el Departamento de Administración de Educación Municipal, durante los meses de enero y febrero", actividad que no se encuentra incluida en los proyectos para la ejecución del programa FAGEM 2011 aprobado por el MINEDUC.

2.2.5 En el mismo orden de ideas, de la revisión efectuada al informe de avance de trabajo adjunto al decreto de pago N° 31, de 2012, por $ 850.000.-, por el concepto de servicios prestados por la señora Azócar Torres, se detectó que las funciones informadas sólo se referían a la realización del informe financiero y rendición proyecto ALMA Cultura 2011, lo que, tal como se ha indicado, no tiene relación con los proyectos aprobados para la ejecución del FAGEM 2011.

2.2.6 Por otra parte, de la revisión efectuada a los servicios prestados por la señora Guadalupe Cruz Cortés, relacionados con el programa FAGEM 2011, línea de gestión de recursos, cuyos pagos totalizaron el monto de $ 1.330.000.-, se detectó que sus funciones establecidas en contrato, vinculadas con "fortalecer el trabajo administrativo del Departamento de Educación, apoyar el trabajo administrativo del Proyecto Fondo Gestión 2011 y Proyecto Alma Cultura y apoyar el trabajo de adquisiciones del Departamento de Educación", no se encontraban contempladas en el programa de los recursos entregados por el FAGEM 2011..

Ahora bien, en relación a todas las situaciones expuestas, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2011, contempló recursos en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 704, de la Subsecretaría de Educación, Subvenciones a Establecimientos Educacionales, destinados al Programa "Apoyo a la Gestión de Educación Municipal", cuya glosa 13 dispuso que para acceder a dichos haberes, las municipalidades debían presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores que incluyesen las acciones que se financiarían, las metas que se alcanzarían con estas, los costos asociados a cada una de ellas y los respectivos plazos de ejecución, determinando, a su vez, la forma de entrega del referido subsidio, dentro de las cuales no se encontraban incluidas las actividades desarrolladas por los individualizados prestadores de servicios, que en cada caso se especificó.

En ese contexto, para el caso de modificaciones de los programas, corresponde manifestar que las labores cuestionadas, no se encontraban informadas y aprobadas en el programa FAGEM 2011 por el Ministerio de Educación, situación que infringe lo preceptuado en el numeral 3.7, del Instructivo Operativo del citado fondo, que en lo que interesa, señalaba que "todas las modificaciones deben enmarcarse en los objetivos del fondo y en la coherencia con los nudos críticos de la gestión educativa señalados en el propio programa", situación que en la especie tampoco le sería aplicable, debido a que las mencionadas actividades se vinculaban con otro proyecto.

Sobre lo expuesto en los numerales precedentes, la Alcaldesa señaló en su oficio respuesta, que los profesionales fueron

programa FAGEM 2011 y que cualquier otra actividad que se indicó en los contratos analizados, como las relacionadas al proyecto ALMA Cultura, adolecen de un error en su redacción, agregando que todos los pagos asociados a estos instrumentos fueron realizados al programa ya mencionado.

Sobre el particular, los fundamentos expuestos por esa autoridad carecen de sustento, al tenor de lo verificado por esta Contraloría Regional en el transcurso de la presente fiscalización.

En efecto, esa jefa comunal argumentó que las actividades representadas por esta Entidad Fiscalizadora para los contratos que para cada caso se indicó, fueron producto de un "error de redacción", sustento que no se condice con lo verificado en la oportunidad. Ello, dado que en las erogaciones observadas, se advirtió que existían informes de actividades que respaldaban los pagos efectuados, que incluyeron actividades que no correspondían a las consignadas expresamente en los Proyectos FAGEM, y que se referían exclusivamente al desempeño de labores vinculadas con el proyecto Alma Cultura 2011, según se verifica en el siguiente detalle:

Nombre	N° Decreto de pago	Monto ($)
María Véliz Guerra	19, de 2012	950.000.-
Marcia Azócar Torres	16, de 2012	850.000.-
Marcia Azócar Torres	31, de 2012	850.000.-
Total		2.650.000.-

Conforme a lo expuesto precedentemente, la presente observación se mantiene en todos sus términos y esa entidad edilicia deberá reintegrar igualmente al Ministerio de Educación los recursos utilizados para el pago de los casos observados en la tabla anterior, por la suma de $2.650.000.-, debiendo regularizar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto, e informar a esta Organismo de Control, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, sobre el estado de avance de las medidas que al efecto ordene la autoridad comunal para cumplir con tal requerimiento.

Tal conclusión es concordante con el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Además, la Autoridad Alcaldicia deberá agregar la materia expuesta en este punto, al sumario administrativo requerido en el numeral anterior, con el objeto de investigar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la falta de control de los pagos efectuados, por sobre lo dispuesto en la normativa que regula la materia.

Corresponde señalar que una vez que haya tramitado totalmente dicho procedimiento, deberá someterse a trámite de registro ante este Organismo de Control, conforme lo previsto por el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica dictamen N° 43.059, de 2009, de esta Entidad de Control).

2.2.7 Se evidenció que los referidos contratos de honorarios celebrados con personas naturales, no fueron enviados a esta Contraloría Regional para el trámite de registro.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las resoluciones que dicten las municipalidades estarán exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse en la Contraloría General de la República cuando afecten a funcionarios municipales.

A su vez, el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, ha precisado que se encuentran sometidos a registro los decretos alcaldicios que se dicten, entre otras materias, sobre contratos a honorarios celebrados con personas naturales, siempre que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario, como sucede en la especie.

Sobre el particular, es menester recordar que el capítulo III del citado oficio circular, señala que los actos administrativos como los descritos en el párrafo precedente, deben enviarse en original a esta Entidad de Control dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato, para lo cual podrán utilizarse copias autorizadas de los documentos.

Cabe señalar que esa entidad municipal no se pronunció en su respuesta sobre este aspecto, debiendo mantener la observación formulada.

Asimismo, corresponde que la autoridad edilicia remita a esta Contraloría Regional, a trámite de registro, los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios mencionados anteriormente, y deberá adoptar las medidas para asegurar, en lo sucesivo, el cumplimiento de la normativa ya descrita, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

En relación a este acápite, se constató que mediante el oficio N° 632, de 29 de junio de 2012, la Municipalidad de San Pedro Atacama remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta el segundo informe y cierre del FAGEM 2011, con el reintegro de los recursos no

5659638 de la cuenta corriente bancaria N° 021-0-900001-1, del Banco Estado, correspondiente al área de Educación Municipal.

Ahora bien, de los antecedentes analizados se observó lo siguiente:

3.1. La autoridad edilicia no envió los comprobantes de ingreso por los fondos transferidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, incumpliendo lo dispuesto en el punto 4.5.2 del instructivo operativo del fondo, y el inciso tercero del punto 5.2 -Transferencias a otros Servicios Públicos- de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el que dispone que las municipalidades, como organismos públicos receptores del aporte, deberán enviar al respectivo Servicio otorgante un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que señalará, a lo menos, la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al respecto, la presente observación se mantiene, dado que la entidad fiscalizada no emitió en su respuesta pronunciamiento alguno sobre esta materia.

Sobre este punto, la autoridad alcaldicia deberá ajustarse en lo sucesivo a las disposiciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, e implementar procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo previsto en la citada norma, remitiendo los comprobantes de ingresos a los organismos de la Administración del Estado que le transfieran recursos. La efectiva aplicación de los procedimientos que ordene implementar, será verificada por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría de seguimiento.

3.2 Se observó que la rendición de cuentas presentada ante la mencionada Secretaría Ministerial, incluyó gastos en honorarios por el monto bruto total de las prestaciones pagadas, esto es, considerando la retención de impuesto del 10% prescrita en el artículo 73 del decreto ley N° 824, de 1974, sobre ley de Impuesto a la Renta. Dichas retenciones, ascendieron a $ 2.866.500.-, según se expone en el anexo N° 2.

Al respecto, si bien esta Entidad de Control comprobó el pago de tales retenciones por parte de la Municipalidad de San Pedro de Atacama en el periodo sometido a examen, la documentación que respalda las erogaciones (Formularios de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos – formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos) no fue acompañada en las rendiciones de cuentas presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, y tampoco fue registrado su detalle en el portal www.comunidadescolar.cl, dispuesto por el Ministerio de Educación para tales efectos. No obstante aquello, esa cartera de Estado igualmente aprobó la rendición

Lo descrito precedentemente, no se ajustó a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dispone, en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas.

Al igual que en el numeral anterior, la municipalidad no se pronunció sobre la materia, debiendo mantener la presente observación.

En relación con este aspecto, la autoridad municipal deberá ordenar las acciones pertinentes para que en todas las rendiciones de cuentas presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta y en el portal destinado para tales efectos, se incluya la documentación que respalda el pago efectuado por las retenciones descritas, lo que será verificado en un futuro seguimiento que practique este Organismo Fiscalizador sobre la materia.

Finalmente, corresponde agregar que para el presente apartado, la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama manifestó que la rendición remitida por esa entidad edilicia a la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, sobre los recursos FAGEM 2011, fue aprobada por esa repartición pública y por el Ministerio de Educación, por tanto, si se incurrió en las observaciones enumeradas en el presente informe, dichas instituciones no objetaron ni rechazaron la documentación presentada.

Sobre el particular, es dable señalar que este Organismo Contralor, en ejercicio de sus facultades de fiscalización conferidas por los artículos 98 de la Constitución Política, 1°, 6°, inciso primero, 21 A y 131 a 139 de la referida ley N° 10.336, y 51 y 52 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra habilitada para investigar los hechos que pudieran significar una contravención a las normas que rigen a los órganos sujetos a su control, como es del caso las municipalidades (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 60.688, de 2010, de este origen).

A su turno, es menester agregar, en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 27.994, de 2009, y 62.603, de 2012, de este origen, que esta Contraloría General, en ejercicio de sus potestades fiscalizadoras, se encuentra habilitada para investigar hechos que pudieran significar una contravención a las normas que rigen a las entidades edilicias, debiendo limitarse, en estas situaciones, a señalar las irregularidades detectadas, requerir la información que estime del caso, ordenar que se adopten las acciones y medidas a que haya lugar para el restablecimiento del derecho y dar a conocer el resultado de sus investigaciones a los órganos que estime pertinentes, como aconteció en la especie.

Siendo así, la emisión del presente informe final y las observaciones mantenidas por esta Entidad Fiscalizadora, debe entenderse realizada en el contexto antes anotado, es decir, como la constatación de la existencia

de ciertas irregularidades de carácter administrativo, por lo que, de conformidad a lo manifestado precedentemente, resulta forzoso concluir que el presente documento se expidió en cumplimiento de las facultades fiscalizadoras que la ley le otorga a esta Contraloría General.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Respecto del cumplimiento del ya citado instructivo operativo del Fondo para el año 2011, teniendo como parámetros los criterios y orientaciones generales establecidas, en el presente examen se determinaron las siguientes situaciones:

1. La entidad municipal no acreditó un gasto efectivo de al menos el 60% del monto de la primera transferencia, para acceder al pago del resto de los recursos, situación que vulneró lo señalado en el numeral segundo, letra b), del punto 3.4, del referido instructivo, que estipuló el porcentaje mínimo para la entrega de la segunda cuota de los fondos aprobados por el Ministerio de Educación.

2. Se comprobó que la Municipalidad no dio cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del fondo, a través de su página web y en los establecimientos educacionales bajo su administración, según lo disponía el punto 3.9 del referido instructivo.

La entidad edilicia no se refirió a lo descrito en los numerales precedentes, correspondiendo mantener tales observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad alcaldicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las disposiciones que regulan la ejecución del programa FAGEM, contenidas en el Instructivo elaborado por el Ministerio de Educación y en las glosas presupuestarias de la ley de presupuestos del sector público, que aprueban anualmente los recursos destinados para el financiamiento de ese programa.

En dicho contexto, corresponde que dé cuenta pública semestral a la comunidad educativa sobre la utilización de los recursos del FAGEM y los resultados obtenidos, mediante la página web del municipio y en todos los establecimientos educacionales que administra el DAEM, y su cumplimiento será materia de una futura auditoría de seguimiento que este Organismo Fiscalizador practique al efecto.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se deben mantener todas las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe. Al respecto, además de las medidas anunciadas por la Municipalidad de San Pedro de Atacama para atender lo reprochado,

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. En lo relativo al numeral I.1., sobre la falta de exposición en los decretos de pago de los asientos contables utilizados para el devengamiento de las operaciones, la Municipalidad de San Pedro de Atacama deberá consignar dicha información en los referidos documentos, conforme a lo anunciado en su respuesta al preinforme de observaciones.

2. En relación con lo expuesto en el número I.2, sobre la falta de acreditación de las capacitaciones en el establecimiento educacional, ese municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar los procedimientos administrativos pertinentes para que la ejecución de este tipo de actividades quede fehacientemente comprobada, dejando respaldo documental que dé cuenta de aquello.

3. Asimismo, deberá aplicar los mecanismos pertinentes para invalidar la documentación que respalda las rendiciones de cuentas recibidas, conforme a lo expuesto en el numeral 3 del capítulo I del presente documento.

EXAMEN DE CUENTAS

4. Según lo expuesto en el numeral 1.1 del apartado II de este informe, referente a la contabilización de los ingresos y traspasos de los recursos provenientes del FAGEM en cuentas extrapresupuestarias, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para regularizar tal situación, contabilizando en cuentas presupuestarias los ingresos percibidos para la ejecución del programa y los traspasos que se efectúen al DAEM, según las instrucciones que conforman el Sistema de Contabilidad General de la Nación.

5. Además, deberá implementar procedimientos de control interno que permitan a esa entidad, mejorar la oportunidad en el traspaso de los referidos fondos FAGEM al DAEM, conforme con lo expuesto en el punto 1.2 del citado acápite II.

6. Esa Municipalidad deberá reintegrar al Ministerio de Educación los recursos utilizados para el pago del citado insumo, por la suma de $ 2.800.000.-, debiendo regularizar ante la SEREMI de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto, informando a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final, sobre el estado de avance de las medidas que al efecto ordene la autoridad comunal para cumplir con tal requerimiento, acorde con lo señalado en el punto 2.1 del apartado II.

Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, para investigar la eventual responsabilidad de los funcionarios municipales que participaron en la autorización y pago de las mencionadas erogaciones, y que no acreditaron mediante la documentación pertinente el uso dado al combustible adquirido, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador una copia del acto administrativo que disponga su inicio, en el plazo de 10 días hábiles, una vez notificado el presente documento.

7. En lo referente al punto II.2.2., sobre prestaciones de servicios a honorarios no incluidos en el proyecto FAGEM, esa entidad edilicia deberá reintegrar igualmente al

por la suma de $ 2.650.000.-, referidos exclusivamente al desempeño de labores vinculadas con el proyecto Alma Cultura 2011, debiendo regularizar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto, e informar a esta Organismo de Control, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, sobre el estado de avance de las medidas que al efecto ordene la autoridad comunal para cumplir con tal requerimiento.

Además, la Autoridad Alcaldicia deberá agregar la materia expuesta en este punto, al sumario administrativo requerido en el numeral anterior, con el objeto de investigar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la falta de control de los pagos efectuados, por sobre lo dispuesto en la normativa que regula la materia.

8. Sobre la falta de envío a esta Contraloría Regional, de los contrato de honorarios celebrados con personas naturas, según lo expuesto en el numeral 2.2.7, del apartado II de este informe final, esa entidad edilicia deberá remitir tales documentos a esta Entidad Fiscalizadora, para someterlos al trámite de registro. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento permanente de lo dispuesto en el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.

9. Esa Municipalidad deberá remitir los comprobantes de ingresos a los organismos de la Administración del Estado que le transfieran recursos, con el objeto de cumplir lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, conforme se indicó en el numeral 3.1 del apartado II de este documento.

10. El municipio deberá incorporar en las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta y en el portal www.comunidadescolar.cl, el detalle correspondiente al pago de retenciones de impuesto del 10% de las boletas de honorarios pagadas con cargo al FAGEM, según lo manifestado en el numeral 3.2, del acápite II del presente documento.

OTRAS OBSERVACIONES

11. Asimismo, respecto de las materias tratadas en el punto III, sobre el cumplimiento de criterios y orientaciones del instructivo operativo FAGEM, corresponde que esa Municipalidad dé cuenta pública semestral a la comunidad educativa sobre la utilización de los recursos del FAGEM y los resultados obtenidos, mediante la página web del municipio y en todos los establecimientos educacionales que administra el DAEM.

12. Finalmente, corresponde que la autoridad comunal, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento, en el anexo N° 3 adjunto al presente informe, se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea

completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe.

Transcríbase a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO ANTOFAGASTA

Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE INICIATIVAS Y PRESUPUESTO

Iniciativas	Actividad	Descripción	Categoría	Sub categoría	Monto
Apoyo a la gestión técnico pedagógico del DAEM y establecimientos de la comuna	Contratación de profesional (APT)	Búsqueda de Asesoría Profesional Técnico Pedagógico comunal, incorporando especialidad planificación y prácticas pedagógicas actuales, tales como mapas de progreso	Gestión de recursos	Otros- Otros	9.600.000
	Realización y aplicación de plan de trabajo pedagógico de fortalecimiento en cada escuela	Coordina y articular un trabajo pedagógico conjunto entre establecimientos d en la comuna coherentes a las políticas educativas comunales	Gestión de recursos	Otros- Otros	500.000
	Desarrollo de estrategias de fortalecimiento	Creación, aplicación y supervisión de un plan técnico pedagógico comunal	Gestión de recursos	Otros- Otros	445.148
	Revisión y fortalecimiento de los sistemas de planificaron educativa comunal (PEI-PADEM)	Supervisar y articular el trabajo pedagógico comunal, conforme a lo estipulado en los programas de planificación comunal, incluyendo participación en la elaboración del PADEM	Gestión de recursos	Desarrollo de asesoría y estudios-planificación comunal	500.000
	Aplicación de estrategias de fortalecimiento técnico pedagógicas comunales	Puesta en marcha del sistema articulado de mejoramiento técnico pedagógico comunal	Gestión de recursos	Otros- Otros	500.000
	Evaluación de los procesos	Evaluación y resultado de la gestión aplicado	Gestión de recursos	Otros- Otros	500.000
Totales					12.045.148
Implementación y acción de equipo multidisciplinario de apoyo e integración para establecimientos en localidades extremas	Contratación de profesionales de equipo multidisciplinario	Contratación de profesionales de apoyo, considerando un psicólogo y un psicopedagogo	Participación de la comunidad educativa	Otros- Otros	16.000.000
	Intervención de asesoría psicopedagógicas en los establecimientos de la comuna	Intervención directa de los profesionales de apoyo en establecimientos de localidades extremas	Participación de la comunidad educativa	Otros- Otros	2.000.000
Totales					18.000.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Iniciativas	Actividad	Descripción	Categoria	Sub categoria	Monto
Equipo de fortalecimiento en estudios de conocimiento, viabilidad y proyección de aspectos técnicos pedagógicos comunales	Contratación de profesionales asesores	Contratación de tres profesionales asesores encargados de laborar estudios requeridos en el programa y que tengan conocimiento previo en el trabajo comunal abarcando tres áreas, social, pedagógica y contable	Participación de la comunidad educativa	Otros- Otros	29.000.000
	Elaboración de estudio de red educativa	Identificar las necesidades de la comuna, utilizando como variables el crecimiento poblacional, variación de la matricula, capacidad instalada de los establecimientos educacionales con que cuenta la comuna, entre otros	Participación de la comunidad educativa	Desarrollo de asesoría y estudios-planificación comunal	1.000.000
	Elaboración de estudio de pertinencia de las especialidades TP	Estudios de mercado necesarios para la incorporación de nuevas especialidades, cambios de las ya extremas, proyección de especialidades en el tiempo, entre otros	Participación de la comunidad educativa	Desarrollo de asesoria y estudios-planificación comunal	1.000.000
Totales					31.000.000
Totales generales					61.045.148

ANEXO N° 2

DETALLE DE PAGOS DE PRESTACIONES CONTRATADAS A HONORARIOS

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
166 complementario	06/09/2011	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados correspondiente al mes de agosto del año 2011, FAGEM 2011,de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	95.000	Boleta H. Elect. 66	06/09/2011
176 complementario	29/09/2011	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados correspondiente al mes de septiembre del año 2011, FAGEM 2011,de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	95.000	Boleta H. Elect. 67	29/09/2011
196 complementario	25/10/2011	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados en el mes de octubre de 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	95.000	Boleta H. Elect. 68	25/10/2011
226 complementario	29/11/2011	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados correspondientes al mes de noviembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	95.000	Boleta H. Elect.69	29/11/2011
251 complementario	20/12/2011	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados correspondientes al mes de diciembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	95.000	Boleta H. Elect.70	20/12/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
18 complementario	31/01/2012	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del primer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	95.000	Boleta H. Elect. 72	27/01/2012
19 complementario	31/01/2012	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del segundo hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	95.000	Boleta H. Elect. 73	31/01/2012
30 complementario	23/02/2012	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del primer y tercer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	95.000	Boleta H. Elect. 74	23/02/2012
40 complementario	29/02/2012	950.000	María Véliz Guerra	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del primer y tercer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	95.000	Boleta H. Elect. 76	28/02/2012
167 complementario	06/09/2011	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados correspondiente al mes de agosto del año 2011, FAGEM 2011,de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 36	06/09/2011
177 complementario	29/09/2011	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados correspondiente al mes de septiembre del año 2011, FAGEM 2011,de acuerdo a la	85.000	Boleta H. Elect. 37	29/09/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
				del contrato de prestación de servicios			
197 complementario	25/10/2011	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados en el mes de octubre de 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	85.000	Boleta H. Elect. 38	25/10/2011
225 complementario	29/11/2011	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados correspondientes al mes de noviembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.40	29/11/2011
252 complementario	20/12/2011	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados correspondientes al mes de diciembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 41	20/12/2011
5 complementario	27/01/2012	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del primer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	85.000	Boleta H. Elect. 44	27/01/2012
16 complementario	31/01/2012	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del segundo hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	85.000	Boleta H. Elect. 45	31/01/2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
31 complementario	23/02/2012	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del cuarto hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	85.000	Boleta H. Elect. 46	23/02/2012
39 complementario	29/02/2012	850.000	Marcia Azócar Torres	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, cumplimiento del tercer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	85.000	Boleta H. Elect. 47	28/02/2012
204 complementario	25/10/2011	130.000	Guadalupe Cruz Cortés	Servicios prestados correspondiente al mes de octubre del año 2011, FAGEM 2011,de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	13.000	Boleta H. Elect. 1	25/10/2011
227 complementario	29/11/2011	300.000	Guadalupe Cruz Cortés	Servicios prestados correspondientes al mes de noviembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	30.000	Boleta H. Elect. 2	29/11/2011
253 complementario	20/12/2011	300.000	Guadalupe Cruz Cortés	Servicios prestados correspondientes al mes de diciembre del año 2011, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de prestación de servicios	30.000	Boleta H. Elect. 3	20/12/2011
3 complementario	27/01/2012	300.000	Guadalupe Cruz Cortés	Servicios prestados en el mes de enero de 2012, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta	30.000	Boleta H. Elect. 5	26/01/2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
				Prestación de Servicios			
38 complementario	29/02/2012	300.000	Guadalupe Cruz Cortés	Servicios prestados en el mes de febrero de 2012, FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios	30.000	Boleta H. Elect. 7	28/02/2012
6 complementario	27/01/2012	850.000	Slave Irina Petricio Fritz	Servicios prestados en el mes de enero del año 2012, por FAGEM 2011, cumpliendo el primer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 38	27/01/2012
17 complementario	31/01/2012	850.000	Slave Irina Petricio Fritz	Servicios prestados en el mes de enero del año 2012, por FAGEM 2011, cumpliendo el primer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 39	31/01/2012
32 complementario	23/02/2012	850.000	Slave Irina Petricio Fritz	Servicios prestados por FAGEM 2011, cumpliendo el TERCER hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 40	23/02/2012
36 complementario	29/02/2012	850.000	Slave Irina Petricio Fritz	Servicios prestados por FAGEM 2011, cumpliendo el CUARTO hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 41	28/02/2012
206 complementario	25/10/2011	340.000	Slave Irina Petricio Fritz	Servicios prestados correspondientes al mes de octubre del año 2011, por FAGEM 2011,de acuerdo a la	34.000	Boleta H. Elect.N°31	25/10/2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
				del contrato de prestación de servicios			
228 complementario	29/11/2011	850.000	Slave Petricio Fritz	Servicio prestados correspondientes al mes de NOVIEMBRE del año 2011, por FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.32	20/11/2011
254 complementario	20/12/2011	850.000	Slave Petricio Fritz	Servicio prestados correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2011, por FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.33	20/12/2011
4 complementario	27/01/2012	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicios prestados en el mes de enero del año 2012, por FAGEM 2011, cumpliendo el primer hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 58	27/01/2012
15 complementario	31/01/2012	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicios prestados en el mes de enero del año 2012, por FAGEM 2011, cumpliendo el segundo hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.59	31/01/2012
33 complementario	23/02/2012	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicios prestados por FAGEM 2011, cumpliendo el TERCER hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. N°60	23/02/2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de Pago	Fecha	Monto ($)	Nombre	Detalle	Retención 10% ($)	N° de documento tributario	Fecha de emisión
37 complementario	29/02/2012	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicios prestados por FAGEM 2011, cumpliendo el CUARTO hito de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.N°61	28/02/2012
205 complementario	25/10/2011	595.000	Julián Olivares Gómez	Servicios prestados correspondientes al mes de octubre del año 2011, por FAGEM 2011,de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios	59.500	Boleta H. Elect.N°50	25/10/2011
229 complementario	29/11/2011	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicio prestados correspondientes al mes de noviembre del año 2011, por FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect. 51	29/11/2011
255 complementario	20/12/2011	850.000	Julián Olivares Gómez	Servicio prestados correspondientes al mes de DICIEMBRE del año 2011, por FAGEM 2011, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de prestación de servicios	85.000	Boleta H. Elect.54	20/12/2011
Totales		28.665.000			2.866.500		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 08, de 2013

Nº DE SERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.	Falta de asiento contable en los decretos de pago	La Municipalidad de San Pedro de Atacama deberá consignar en los decretos de pago los asientos contables utilizados para el devengamiento de las operaciones.			
I.2.	Sobre la falta de acreditación documental en la ejecución de capacitaciones	Arbitrar las medidas necesarias para acreditar documentadamente la efectiva ejecución de las prestaciones contratadas.			
I.3	Inutilización de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas	Invalidar la documentación que respalda las rendiciones de cuentas recibidas, conforme a lo comprometido.			
II.1.1	Error en la contabilización de transferencias FAGEM	Deberá contabilizar en cuentas presupuestarias los ingresos percibidos para la ejecución del programa y los traspasos que se efectúen al DAEM, según las instrucciones que conforman el Sistema de Contabilidad General de la Nación.			
II.1.2	Demora en la transferencia de recursos del municipio al DAEM	Implementar procedimientos de control interno que permitan a esa entidad, mejorar la oportunidad en el traspaso de los referidos fondos FAGEM.			